



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00599-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIANA FLOR SAUCEDO RUIDIAZ

DEMANDADO: BACIA BUENA JACOME PERIAL

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 03 de diciembre de 2020 folios 32-35, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de mayo de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 14 de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 32-35 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 09 de marzo de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peña Ota Gómez
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 18/05/2021 se
Notifico por Estado No. 050 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaría